IVA - Exoneración a maquinaria agrícola

Se incluye en la nómina de máquinas agrícolas y sus accesorios exoneradas de IVA al siguiente bien: "Cabezales para hileradoras automotrices".

RESOLUCIÓN DGI Nº 4566/2015 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO: El numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.
RESULTANDO: I) Que el literal D) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.
II) Que el artículo 39 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.
CONSIDERANDO: Que corresponde incluir determinados bienes en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el Visto.
ATENTO: A lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del I.V.A. que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/1979 de 30 de noviembre de 1979 el siguiente:

"Cabezales para hileradoras automotrices"

2º) Publíquese, etc.